

Tenares	"	78,000.00
San Francisco de Macorís	"	510,000.00
Cotuí	"	225,000.00
Cevicos	"	93,000.00
D. M. Fantino (La Piña)	"	293,000.00
Samaná	"	325,000.00
Sánchez	"	282,000.00
Cabrera	"	138,000.00
Julia Molina	"	450,000.00
D. M. Río San Juan	"	228,000.00

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para los fines que sean de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 504, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.
(G. O. No. 7791 del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 504

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Víctor Genaro Cantizano Arias, como Médico;
- b) Al Doctor Gustavo Alberto Vicent Cepeda, como Médico;
- c) Al Doctor Agustín Leonte Cornelio García, como Médico;
- d) A la Doctora Melania Antonia Morfa Calzada, como Médico;
- e) A la Doctora Juana Esmeralda Vizcaino Correa, como Farmacéutica;
- f) A la Doctora Bélgica Vargas de la Cruz, como Farmacéutica;
- g) A la Doctora Emma Ramírez de León, como Farméutica;
- h) A la Doctora Amelia Domitila García García, como Dentista; e ...
- i) Al Doctor Arnoldo Adolfo Stern Steinberger, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiuñ días del mes da diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 505, que agrega un párrafo al Decreto No. 6775, que dicta medidas para evitar la introducción de la fiebre aftosa y de la peste bovina en la República
(G. O. 7791, del 12 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 505

En uso de la facultad de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo al Decreto No. 6775 de fecha 27 de agosto del año 1950;